
México D.F. a 04 de junio de 2008

**DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
IV LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LIC. JUAN ELVIRA QUEZADA, PARA QUE CANCELE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA AUTOPISTA LERMA – TRES MARÍAS, QUE ABARCA PARTE DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y MORELOS, POR GENERAR AFECTACIONES AMBIENTALES DE IMPOSIBLE REPARACIÓN EN LA CUENCA DE MÉXICO DONDE SE ASIENTA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Comisión Nacional del Agua es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyas funciones se fundamentan en el Derecho Público en Materia de Gestión de las Aguas Nacionales; que esta encargada de administrar, operar y proporcionar el recurso hídrico en el país; misma que ejerce atribuciones fiscales en materia de Administración, Determinación, Liquidación, Cobro, Recaudación y Fiscalización

de las Contribuciones y Aprovechamientos que se le destinen, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

2.- Que el problema de desabasto de agua en la Ciudad de México, es producto de depender de fuentes externas de agua, mismas que sirven para complementar el aporte de los pozos profundos de extracción de agua potable ubicados en esta Ciudad.

3.- **Se ha hecho público**, que se cuenta con el aporte de los Sistemas Lerma y Cutzamala, con aproximadamente 13.6 metros cúbicos por segundo, mismos que son transportados más de 127 Kms. hasta llegar a la Ciudad, y que provienen de las fuentes superficiales y subterráneas en el Estado de México.

4.- El acuífero del Valle de México está sobreexplotado desde hace varias décadas. En la actualidad recibe una recarga anual cercana a los 700 millones de metros cúbicos y se le extraen 1,300 millones.

5.- Las zonas más importantes de recarga dentro del Distrito Federal se ubican en el sur-poniente, a lo largo de las Sierras del Chichinautzin, Ajusco y de las Cruces, que forman parte del área de conservación y recarga de los mantos acuíferos, por ello es importante preservarlas, en razón de que para el Distrito Federal es su principal fuente de captación del recurso hídrico.

6.- Que el trazo de la Autopista Lerma-Tres Marías atraviesa dos Áreas Naturales Protegidas; Ciénegas de Lerma y el Corredor Biológico Chichinautzin, a través de sus áreas núcleo o a escasos metros de éstas. Dicho proyecto representa un grave impacto para los ecosistemas y las especies que se pretende conservar con el decreto de estas ANP, violando además lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de áreas naturales protegidas (ver Artículos 1, 28, 45, 49, entre otros).

7.- Que estas áreas también denominadas “El Gran Bosque de Agua“, ubicado entre el Distrito Federal, Cuernavaca y Toluca, es una región de gran importancia biológica e hidrológica, de tal suerte que alrededor del 80 % de la superficie de estos bosques puede ser considerada como de Alta y Muy Alta importancia hidrológica. Investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana estiman que este Bosque captura el agua que consumen habitantes de los Estados de Morelos, Estado de México y Distrito Federal, siendo millones de personas las que se ven beneficiadas por dicha recarga.

8.- El crecimiento urbano que generará la autopista, afectará en forma tal que impermeabilizará el suelo, provocando un daño considerable en la hidrología de la zona, De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), la mancha urbana de la Ciudad de México y la Zona conurbada aumentó 8.5 veces su tamaño en los últimos 60 años. Las autopistas México-Cuernavaca y México-Toluca han sido el eje de este crecimiento ya que facilitan la transformación de zonas rurales y forestales en áreas urbanas. A la vez, facilitará el acceso de las bandas de talamontes a los bosques de pino, encino y oyamel que actualmente son de difícil acceso y hará más fácil la extracción de madera y con esto la destrucción del bosque, provocando un daño ecológico de difícil e imposible reparación, afectando la dinámica ambiental del área.

9.- El proyecto “Autopista Lerma-Tres Marías”, fue presentado a la Semarnat para Evaluación de Impacto Ambiental el pasado 14 de diciembre, no obstante que se trata de una sola carretera, la Ley obliga a que todos los proyectos se analicen de manera integral, este proyecto se presentó mediante dos Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA). Así mismo, el 21 de febrero pasado, se llevó a cabo la Reunión Pública de Información, exclusivamente para la “porción mexiquense” de la carretera, sin que la convocatoria fuera publicada en la Gaceta Ecológica al menos cinco días antes de que tuviera lugar, como establece la LGEEPA en su artículo 34 fracción I en que señala que se debe publicar el proyecto dentro de los 5 días contados a partir de la fecha en que la Secretaría recibe la MIA; y en la fracción III señala que se podrán llevar a cabo reuniones públicas de información **cuando se trate de proyectos que puedan generar desequilibrios ecológicos GRAVES a los ecosistemas.**

En razón de lo anterior, es necesario mencionar que cuando se trata de proyectos que pueden generar desequilibrios ecológicos graves, es obligación de las autoridades encargadas, llevar a cabo Reuniones Públicas de Información, emitiendo la convocatoria respectiva, misma que debe ser publicada en la Gaceta Ecológica al menos cinco días antes de que tuviera lugar, en razón de que los habitantes que se verán afectados conozcan las dimensiones del daño o beneficio que representaría dicha obra.

10.- Debido a la gran oposición que ha enfrentado este proyecto y a las violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, ha sido rechazado en dos

ocasiones (2005 y 2006) por el grave impacto negativo que tendría para el Gran Bosque de Agua.

Por lo anteriormente expuesto, y evaluando la importancia que reviste esta zona para la producción de agua, recurso vital para los habitantes, es necesario que la SEMARNAT emita el fallo correspondiente en forma negativa, garantizando la sustentabilidad hidráulica a la población presente y a las generaciones futuras, en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **“La Nación ... dictará medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico”**, en su quinto párrafo señala que” Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización **y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.”**

Segundo.- Que el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, en su fracción XXI establece que el “ Desarrollo Sustentable en materia de Recursos Hídricos es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras.

Tercero.- Que el artículo 4 de la Ley en comento, dispone que la Autoridad y Administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Cuarto.- Que en el artículo 6 de la misma Ley, se establece que le compete al Ejecutivo Federal expedir decretos cuando, entre otras cosas, se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas en acuíferos,

cuencas hidrológicas, o en regiones hidrológicas, así como emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos.

Quinto.- Que en el artículo 7 de dicha Ley, se declara de utilidad pública la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos.

Sexto.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley en estudio, le corresponde al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos y Acuerdos relativos al Sector, así como fungir como Presidente del Consejo Técnico de la Comisión y las que en Materia Hídrica le asignen específicamente las disposiciones legales.

Séptimo.- Que de acuerdo a los estudios realizados a la zona que atraviesa el trazo del proyecto de la Autopista Lerma -Tres Marías, se desprende que es de suma importancia preservar y cuidar este “Bosque de Agua”, ya que de autorizarse la realización de esta obra, se estaría en riesgo de perder áreas naturales en las que se captan aproximadamente el 75 % del agua de la que se provee la Ciudad de México, afectando en mayor proporción a las ciudades de Cuernavaca y Toluca.

Que el proyecto de autopista implicaría una afectación ambiental, que se estima de imposible reparación para la Cuenca del Valle de México, dentro de la que se encuentra geográficamente ubicado el Distrito Federal; por tratarse de una de las principales zonas de recarga de los mantos acuíferos, y que implica por ende, una afectación también a los estados de México y Morelos, además, con la realización de Autopistas o carreteras se generan daños ambientales, comenzando por la tala de árboles y la pérdida de ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE NO SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DENOMINADA LERMA-TRES MARÍAS EN LA ZONA QUE COMPRENDEN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CIÉNEGAS DE LERMA Y EL CORREDOR BIOLÓGICO CHICHINAUTZIN, YA QUE DE REALIZARSE EXISTE EL GRAVE RIESGO DE GENERAR AFECTACIONES AMBIENTALES Y DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS DE IMPOSIBLE REPARACIÓN EN LA CUENCA DE MÉXICO DONDE SE ASIENTA EL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE